DICTAMEN Nº : 658

Ref.: Actuación Simple Nº E2-2019-2894-A Rubín, Angélica Beatriz s/ Mandamiento de Ejecución - Expte. Nº 9453/18 - Cámara Contencioso Administrativa Sala I.----------

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: " RUBÍN ANGELICA BEATRIZ S/ MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN" - Expte. Nº 9453/18 de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala Primera de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas - Juez, que hizo lugar a la acción incoada por la Sra. Angélica Beatriz Rubín ordenando a la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección de Recursos Humanos a que en el término de dos (2) días de notificada, arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas a la actora en concepto de bonificación por "RIESGO DE SALUD", otorgada por el Decreto Nº 2360/15 y por Resolución Nº 2116/15, más las diferencias de sueldo anual complementario (SAC).

En su art. 2°, reconoce a la actora las sumas debidas por el concepto demandado, más los intereses moratorios desde la fecha del reconocimiento- julio de 2015- a calcularse en la forma establecida en los considerandos y en su art. 3°, autoriza a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración (ambas del Ministerio de Salud Pública) a abonar a la accionante los montos por los conceptos antes descriptos.

La mencionada sentencia (fs. 4/7), en su parte resolutiva, art. 1°, hace lugar al mandamiento de ejecución incoado, ordenando a la Provincia del Chaco a abonar a la accionante las sumas adeudadas en concepto "Riesgo de Salud", más los intereses moratorios y las diferencias de SAC, acorde a los términos explicitados en sus considerandos.

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recurso Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Salud Pública y se han realizados los trámites administrativos (confección de planilla) para la determinación de los montos a abonar.

Por otro lado, la medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial firme y notificada.

Este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

ABOGADO ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

03 SEP. 2019

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL